

# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS

9 DE JULIO DEL 2020

GLADYS ADILENE HERNANDES LOPEZ

(PROFESORA)

MERCEDES LILIBETH FAJARDO CORDOVA

(ALUMNA)

LIC. EN DERECHO

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

(MATERIA)

MAPA CONCEPTUAL

## TERMINOLOGÍA

El salario constituye el conjunto de prestaciones que debe proporcionar el patrón al recibir el intercambio de la fuerza de trabajo. Mucho se ha hablado de lo que se entiende por salario, en algunas ocasiones se considera que salario es el pago de la cantidad de dinero por parte del patrón, quien cubre así la prestación de un servicio prestado por el trabajador; empero el salario es mucho más que esta idea.

## FORMAS

es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo". Señala la ley que el salario se integrará con todas las prestaciones que se entreguen al trabajador por su trabajo, llámense pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones y prestaciones en especie, es posible fijar dicho salario por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio

## CONTENIDO

Algunas consideraciones importantes relativas al salario podrían ser

## LAS SIGUIENTES

- Al trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. - Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos - Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, con independencia de que se encuentren laborando ETC -

## INTEGRACIÓN DEL SALARIO

Es la retribución económica que el empleador otorga mensualmente al trabajador por la prestación de su fuerza laboral en la realización de una determinada obra o servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de trabajo.

## SALARIO MINIMO

podrán ser de dos tipos, generales (que aplican para una o varias áreas geográficas, es decir, son aplicables en una o más entidades federativas) o bien, profesionales (que son concretos para una rama determinada de la actividad económica, o para profesiones, oficios o trabajos especiales en una o varias áreas geográficas), Como se ha dicho, la Ley Federal del Trabajo estatuye la figura del salario mínimo dentro de los artículos comprendidos del 90 al 97, señala literalmente que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

## PROFESIONAL

Los salarios mínimos profesionales que rigen en la República Mexicana, los cuales se establecen mediante Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos durante 2016. Es un servicio para consultar de forma ágil y efectiva la información vigente de las profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo.

## INDUSTRIAL

Es aquel que se establece en las industrias, es importante destacar que no es el patrón quien establece o fija el monto, este salario tiene que ser mayor que el mínimo.

## REMUNERADOR

Salario remunerador. Dentro de las primeras características del salario está la de que debe ser remunerador. Proporcional a la calidad y cantidad de trabajo (artículos 5°, VI y 85). Ningún trabajador puede recibir un salario inferior al mínimo, general o profesional, cuando trabaje la jornada legal máxima.

## JORNADA DE TRABAJO

“La palabra jornada se deriva del latín *neonata*, que significa la parte del día que se dedica al trabajo. Igual concepción se sostiene hoy, pues se entiende por jornada las horas del día que el trabajador está a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido”.

## DESCANSOS

Hernández y Juárez (2005:61) indican que el trabajador tiene derecho a por lo menos un día de descanso a la semana o como dice la Ley Federal del Trabajo a un día de descanso por cada seis de trabajo, con goce íntegro del salario por el día no trabajado. El día de descanso no tiene que ser necesariamente el domingo, aunque generalmente se procura que sea ese día.

## OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Clasificación Las obligaciones a cargo del patrón se pueden clasificar, atendiendo a la naturaleza de su objeto, en dos grupos: obligaciones simples y obligaciones complejas. Obligaciones simples. □ De dar □ De hacer □ De no hacer □ De tolerar; Obligaciones de dar  
Conforme al artículo 132 de la ley que establece las obligaciones de los patrones, existen obligaciones de dar como son:  
En la fracción II (pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento) del citado artículo se encuentra una obligación fundamental a cargo de los patrones, consiste en pagar los salarios y las indemnizaciones al trabajador. Obligaciones de no hacer

## OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

-Obligaciones de dar - Obligaciones de hacer - Obligaciones de no hacer  
- Obligaciones complejas Obligaciones de dar; Las obligaciones de dar son generalmente las de restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya proporcionado el patrón para desempeñar su trabajo